

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2005

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E S

Con fundamento en lo que establece el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General, que el diez de febrero del año en curso, se suscribió un Convenio de Coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación, que faciliten la revisión de la Cuenta Pública en el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como establecer las acciones de coordinación entre las partes, en materia de procedimientos administrativos, disciplinarios y de sanciones que procedan en contra de los servidores públicos de este Instituto.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se obligó a lo siguiente:

- a) Dar a conocer las recomendaciones que se deriven de los procesos de auditoría de la revisión de la Cuenta Pública, las cuales tendrán por objeto mejorar el ejercicio presupuestal del IEDF;
- b) A través de la emisión de dictámenes técnicos correctivos, la Contaduría hará del conocimiento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal, las irregularidades que fueron detectadas en la revisión de la Cuenta Pública y que no hayan sido aclaradas o justificadas en el proceso de auditoría, así como de la presunta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en las mismas y le solicitará que, en el marco de sus facultades, inicie la substanciación del procedimiento disciplinario correspondiente;
- c) Solicitará al Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de pliegos de observaciones la documentación e información que justifique o solvante los resultados de auditoría no aclarados o no justificados que pudieran ocasionar un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal;
- d) Si derivado del proceso de auditoría de la revisión de la Cuenta Pública se detectasen irregularidades que pudieran constituir hechos constitutivos de delito, la Contaduría los hará del conocimiento de la Contraloría Interna de este Instituto, la que a su vez deberá informar de inmediato al Secretario Ejecutivo para que en ejercicio de sus facultades, y a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, formule la denuncia correspondiente, sin perjuicio de las facultades que en esta materia cuenta la citada Contaduría; y

- e) Atenderá en forma oportuna y de acuerdo a sus atribuciones, las solicitudes de información y documentación que formule la Contraloría Interna de este Instituto, que se deriven de las acciones legales relacionadas con los dictámenes técnicos correctivos o de sus oficinas de promoción de fincamiento de responsabilidades.

Por otra parte, el Instituto Electoral del Distrito Federal se comprometió a:

- a) Proporcionar al personal auditor de la Contaduría, previa solicitud por escrito, la documentación e información que prevén los artículos 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la normatividad interna que rige el ejercicio presupuestal del IEDF, incluyendo acuerdos, instrucciones y determinaciones de sus órganos de decisión y coadyuvar con el personal auditor en su evaluación e interpretación;
- b) Atender en forma oportuna las recomendaciones emitidas por la Contaduría. Los dictámenes técnicos correctivos promovidos por la citada Contaduría serán remitidos a la Contraloría Interna de este Instituto, a efecto de que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, inicie la sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente, o de considerarlo pertinente, realice las diligencias que estime necesarias para el inicio de dicho procedimiento; y
- c) Dar respuesta oportuna a los pliegos de observaciones emitidos por la Contaduría y comunicar el estado que guarden los dictámenes técnicos correctivos que se hayan promovido, así como la atención de recomendaciones de acuerdo al seguimiento dado por el grupo de trabajo que el efecto se conforme. Lo anterior, con el fin de que la Contaduría rinda el informe correspondiente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

**JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE**